

OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE. VIA ATENDIDA POR EMERGENCIA

PLAZO SOLICITADO: DOS (2) MESES – HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.

CONTRATISTA: JUAN BERNARDO CAÑON PARRA

CC No.: 74.770.900

CONTRATO NUMERO 2325 DE 2019, PRORROGA NUMERO TRES (3) AL CONTRATO No. 2325 DE 2019 Entre los suscritos, **ARCENIO SANDOVAL BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.430.135** expedida en **Yopal-Casanare**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019 expedida por el INVIAS, quien, para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **JUAN BERNARDO CAÑON PARRA**, identificado con cedula No. **74.770.900** expedida en **Yopal - Casanare**, obrando en su nombre propio y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **2325 de fecha 10 de diciembre de 2019, Prorroga 1 de fecha 26 de diciembre de 2019 y Adicional y Prorroga 2 de fecha 24 de marzo de 2020**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1) Que mediante oficio de fecha 8 de junio de 2020**, el contratista solicitó a la interventoría la prórroga del contrato. **2) Que mediante oficio radicado con No. 39445 de fecha 9 de junio de 2020** la Interventoría solicita que se adicione el contrato en plazo teniendo en cuenta que a la fecha no se han agotado la totalidad de los recursos del contrato y la necesidad de atender las emergencias que se viene presentado con ocasión a la temporada invernal, en jurisdicción del INVIAS Territorial Casanare. **3) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo de fecha 8 de junio de 2020**, suscrito por el Contratista, Interventoría, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial. **4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección territorial Casanare**, quien aprobó la prórroga mediante oficio **DT-CAS 21553 de fecha 13 de junio de 2020**. **5) En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la modificación y suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del contrato No. 2325 de 2019 y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA PLAZO. - Prorrogar el plazo del contrato 2325 de 2019, en Dos (2) meses hasta el 31 de agosto de 2020. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el

incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en **Yopal, Casanare, el 25 de junio de 2020.**

POR EL INSTITUTO,



ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Director Territorial Casanare

POR EL CONTRATISTA



JUAN BERNARDO CAÑON PARRA
Contratista

Vo.Bo.
Diana Patricia Morales
Abogado Unidad Ejecutora

Elaboró: 
Marisol Avendaño V.
Profesional Universitario